



Resolución No. 657-2021-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que los literales c) y d) del numeral 11 y el numeral 31 del artículo 14 del referido cuerpo legal, determinan como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: "11. Establecer, en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a:

c) *Proteger la integridad y estabilidad del sistema financiero nacional y la sostenibilidad del régimen monetario y de los regímenes de valores y seguros;*

d) *Salvaguardar el desempeño económico en situaciones de emergencia; 31. Establecer directrices de política de crédito e inversión y, en general, sobre activos, pasivos y operaciones contingentes de las entidades del sistema financiero nacional, de conformidad con este Código;"*

Que los artículos 150 y 151 del referido Código Orgánico establecen que las entidades del sistema financiero nacional estarán sujetas a la regulación que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que la resolución deberá reconocer la naturaleza y características particulares de cada uno de los sectores del sistema financiero nacional y que podrá ser diferenciada por sector, por segmento, por actividad, entre otros;

Que el artículo 444 del citado cuerpo legal prescribe: "*Las entidades financieras populares y solidarias están sometidas a la regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quienes en las políticas que emitan tendrán presente la naturaleza y características propias del sector financiero solidario.*";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la "Norma para la Gestión del Riesgo de Crédito en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", que se encuentra en la Sección IV, del Capítulo XXXVII "Sector Financiero Popular y Solidario", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio de 2017;

Que ante la incertidumbre latente en la economía nacional e internacional debido a la evolución de la pandemia generada por la COVID-19, que ha llevado a profundizar el impacto de la crisis económica y fiscal que vive el Ecuador, es necesario implementar medidas temporales a fin que la economía en general tenga mayor estabilidad y pueda presentar una mejora en la recuperación económica y coadyuve a su crecimiento;

Que la Superintendente de Economía Popular y Solidaria mediante oficio No. SEPS-SGD-2021-09883-OF de 23 de abril de 2021, remite al Presidente de la Junta, para conocimiento y aprobación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la propuesta de Norma Reformatoria de la Sección IV "NORMA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA", del Capítulo XXXVII "Sector Financiero Popular y Solidario", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 12 de mayo de 2021, con fecha 14 de mayo de 2021, conoció y aprobó el proyecto de resolución indicada en el considerando precedente; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE NORMA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV “NORMA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA”, DEL CAPÍTULO XXXVII “SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, DEL TÍTULO II “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, DEL LIBRO I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO”, DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase en la Disposición Transitoria Séptima, la frase “Hasta el 30 de junio del 2021,” por “Hasta el 31 de diciembre de 2021,”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De su cumplimiento encárguese a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de mayo de 2021.

EL PRESIDENTE,



Econ. Mauricio Pozo Crespo

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Mauricio Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de mayo de 2021.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vázquez